



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RICARDO MORENO BASTIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JUSTO NÚÑEZ SKINFILL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado A) fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, es obligación de las empresas, cualquiera que sea su actividad, proporcionar a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo.
2. Los industriales de la construcción, organizados a través de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
3. Para financiar al Instituto de Capacitación, se convino con los afiliados adheridos a "LA CMIC" que la aportación voluntaria sería del dos y del cinco al millar (dos y cinco pesos respectivamente por cada mil pesos) de los ingresos obtenidos por cada obra contratada, sea federal, estatal o municipal.
4. En tal tenor, el 13 de diciembre de 1983, el Gobierno del Estado de México, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Finanzas y del Trabajo y Previsión Social, así como de la Dirección General de Tesorería, suscribió con "LA CMIC" el primer convenio de apoyo para la retención a empresas constructoras del dos a millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que celebraran las empresas que ejecutaran obra pública estatal, con el objeto de otorgar capacitación a los trabajadores, mismo que se ha suscrito en años subsecuentes con la finalidad de preservar su vigencia.
5. Por otro lado, a partir del 20 de octubre de 1993, el Gobierno del Estado de México y "LA CMIC" celebraron periódicamente el convenio de apoyo para la retención del cinco al millar a



empresas y personas que se dedican a la construcción sobre el valor de las estimaciones que presentaran por concepto de obra estatal, retención que es destinada al financiamiento de acciones de la asociación gremial, de organizaciones afines y a la realización de obras y acciones de beneficio social.

6. Las retenciones del dos al millar para capacitación y del cinco al millar para financiamiento gremial, sobre el monto total a pagar de los empresarios de la construcción por los contratos de obra pública que ejecutan en el Estado de México, fueron aprobadas por **"LA CMIC"** y se encuentran establecidas en los estatutos sobre las obligaciones de los afiliados a la misma, con la finalidad de lograr los objetivos mencionados. Como más adelante se establece en la cláusula primera "del objeto", se determina formalizar el procedimiento de retención del 2 al millar (0.2%) para impartir capacitación por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores de la Industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados y 5 al millar (0.5%), (dos y cinco pesos respectivamente por cada mil pesos) para obras y acciones de beneficio social, en los contratos de obra pública que celebre el Ayuntamiento con empresas constructoras, respecto de sus aportaciones voluntarias.
7. Por lo anterior, y en consideración de que el 29 de abril de 2022, fue publicado, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo", que establece en el numeral 2.7, "Retenciones", que las unidades ejecutoras del gasto deberán aplicar las retenciones de ley y las convenidas por el Estado a los pagos derivados de los proyectos de inversión que se realicen por contrato o administración directa, considerando, adicionalmente, las retenciones que correspondan, conforme a los convenios que, en su caso, estén vigentes, es procedente celebrar el presente instrumento jurídico.

I. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Mediante acta protocolizada número 10,164, volumen 170, folio 1899, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, donde se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes CMI-970416-U95.
- c) Tiene por objeto, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el estado y municipios, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la



industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen o impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus estatutos rectores.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso **"LA CMIC"** tiene la construcción a nivel nacional.
- e) Que el **ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, es el Presidente del Comité Directivo Delegacional, acreditando su personalidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 3,878, Volumen 62 de fecha 15 de febrero del año 2023 y otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público Número Ciento Treinta y Cinco en el Estado y Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.
- f) Para **"LA CMIC"** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las tres esferas de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **"LA CMIC"**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de **"LA CMIC"** impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello, se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 4 de marzo de 2016, en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias federales, organismos paraestatales, gubernamentales, estatales y municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **"LA CMIC"** a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2019, además de aprobar la retención a los afiliados del monto que se determine por las partes en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo a estudios y proyectos especializados o en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.



- i) Se cuenta con los planes y programas de capacitación y adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de capacitación, ICIC.
- l) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas, la Delegación Estado de México y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- m) Señala como domicilio para efectos de notificación y cumplimiento de este acto, el ubicado en Ali Chumacero número 1121 Sur, Colonia San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140, para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracción XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo relativo y aplicable del Bando Municipal de Toluca 2025.
- b) En el punto ocho del orden del día, de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se facultó al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, el **Licenciado en Derecho Ricardo Moreno Bastida**, para el periodo Constitucional 2025-2027, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que disponen los artículos 128 fracción II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c) En Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/AYTO.TOLUCA/2502/VO.BO.DJ036

el nombramiento del **Maestro en Administración Pública Justo Núñez Skinfill**, como Secretario del Ayuntamiento de Toluca.

- d) Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el **Maestro en Administración Pública Justo Núñez Skinfill**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Toluca, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- e) Para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la Avenida Independencia poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, así mismo, su Registro Federal de Contribuyentes es **MTO2001014Y6**.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

"**LAS PARTES**" determinan la celebración del presente instrumento con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del 2 al millar (0.2%) para impartir capacitación por parte de "**LA CMIC**" a los trabajadores de la Industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados y 5 al millar (0.5%), (dos y cinco pesos respectivamente por cada mil pesos) para obras y acciones de beneficio social, en los contratos de obra pública que celebre "**EL AYUNTAMIENTO**" con empresas constructoras, respecto de sus aportaciones voluntarias, así como el establecimiento de una Comisión Mixta para promover la participación a nivel municipal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura y en los procesos de ejecución de "**EL AYUNTAMIENTO**" en el ámbito municipal, siendo "**LA CMIC**" un órgano de consulta, impulsando la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de "**LA CMIC**" y propiciando la capacitación y actualización de los trabajadores de "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y RETENCIONES, 2 (0.2%) Y 5 (0.5%) AL MILLAR.

Página 5 de 13



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**
Delegación Estado de México



CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/AYTO.TOLUCA/2502/VO.BO.DJ036

En atención a que los contratistas afiliados a **"LA CMIC"** conocen y han aceptado que de los contratos que celebren con **"EL AYUNTAMIENTO"** aportarán voluntariamente el **2 al millar (0.2%)** para ser destinado al Fondo Empresarial para Capacitación (**FECAP**) a efecto de capacitar y adiestrar por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores de la Industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados, y el **5 al millar (0.5%)** para obras y acciones de beneficio social.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas, insertará en los contratos de obra pública de conformidad con lo establecido en los lineamientos y reglas de operación de los programas estatales, una cláusula especial en la que se especifique la retención del **2 al millar (0.2%)** y del **5 al millar (0.5%)** respecto de las aportaciones voluntarias sobre los ingresos brutos que las empresas contratistas perciban, con la finalidad de que **"LA CMIC"** destine las sumas retenidas para la impartir capacitación por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores de la Industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados, así como para obras y acciones de beneficio social.

Los primeros días 15 de cada mes, **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará por escrito a **"LA CMIC"** y a través del correo electrónico, desarrollo.empresarial@cmicedomex.com.mx, el monto de las aportaciones voluntarias de los afiliados de **"LA CMIC"**, respecto de las retenciones aplicadas a los contratistas y **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará la transferencia correspondiente a la cuenta propuesta por **"LA CMIC"** y de la forma detallada tal y como se describe a continuación:

Retenciones realizadas del **2 al millar (0.2%)**, y **5 al millar (0.5%)**, en la siguiente cuenta:

NÚMERO DE CUENTA: 0102876736

CLABE INTERBANCARIA: 012180001028767368

NOMBRE DE: BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC ESTADO DE MÉXICO.

BANCO: BBVA

Lo anterior haciendo referencia al **Municipio de Toluca**.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a **"LA CMIC"** el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las aportaciones voluntarias de los afiliados de **"LA CMIC"**, respecto de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior.

TERCERA. - DE LA APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y RETENCIONES.

"LA CMIC" se obliga a destinar las aportaciones voluntarias de los afiliados de **"LA CMIC"**, respecto de las retenciones realizadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** referidas en la cláusula anterior, para la capacitación y adiestramiento por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores de la Industria de la Construcción del Estado de México, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados y demás actividades relativas a los objetivos del área de Capacitación de **"LA CMIC"**, así como para obras y acciones de beneficio social.



CUARTA. - DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará que todos los constructores, que participen en los concursos y adjudicaciones de obra pública que se ejecuten con recursos, estatales y municipales, cuenten con la certificación que acredite la continua capacitación y adiestramiento por parte de "LA CMIC" a los trabajadores de la industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados, en términos de las leyes y reglamentos de la materia.

QUINTA. - DEL INFORME DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y RETENCIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de su Tesorería Municipal, entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC" la relación de empresas constructoras a las que se les efectuó la retención del **2 al millar (0.2%)** y del **5 al millar (0.5%)**, respecto de sus aportaciones voluntarias, la información sobre estas especificará, el nombre o denominación de la empresa constructora, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las mismas.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA.

"LAS PARTES" acuerdan conformar la "**Comisión Mixta Municipio de Toluca - CMIC Delegación Estado de México**" para promover la participación a nivel municipal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura y en los procesos de ejecución de "EL AYUNTAMIENTO" en el ámbito municipal.

El objeto de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas, así mismo, dará seguimiento a través de reuniones periódicas en las que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

SÉPTIMA. - OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL AYUNTAMIENTO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de los primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- b) El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá con "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, dentro de la

CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/AYTO.TOLUCA/2502/VO.BO.DJ036

Comisión Mixta, de **"EL AYUNTAMIENTO"** y del **OBSERVATORIO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

- d) Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**.
- e) Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta **Municipio de Toluca – CMIC Delegación Estado de México.**

OCTAVA. – CAPACITACIÓN Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que al firmar el presente Convenio de Colaboración, **"LA CMIC"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** y los organismos descentralizados municipales; podrán recibir beneficios de acuerdo a las aportaciones voluntarias de los afiliados de **"LA CMIC"**, sobre retenciones aplicadas del **2 al millar (0.2%)** (para impartir capacitación por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores de la Industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados) y el **5 al millar (0.5%)** (para obras y acciones de beneficio social); sobre los ingresos brutos que les realicen a las empresas contratistas, siempre y cuando, sean enteradas a **"LA CMIC"**, de acuerdo a los términos establecidos en el presente instrumento.

Las retenciones aplicadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** a empresas constructoras, respecto de las aportaciones voluntarias correspondientes al **2 al millar (0.2%)**, serán destinadas al Fondo Empresarial para Capacitación (**FECAP**) a efecto de capacitar por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados, en las instalaciones del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de **"LA CMIC"**, y del (ITC) Instituto Tecnológico de la Construcción, Campus Estado de México; conforme a lo señalado a continuación:

1. Cursos de capacitación en plataforma e-learning.

El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de **"LA CMIC"**, a través de su plataforma de e-learning www.eicic.org, brindará capacitación y actualización en modalidad a distancia a las empresas constructoras afiliadas y no afiliadas (con costo preferencial), así como al Ayuntamiento y organismos descentralizados del mismo.

2. Cursos con proveedores del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de "LA CMIC".

El personal adscrito al Ayuntamiento y los organismos descentralizados de este, tendrán el beneficio de tomar de manera gratuita, los cursos que imparten los proveedores en el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de **"LA CMIC"**.

3. Cursos del catálogo en el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de "LA CMIC".

El personal adscrito a las dependencias del Ayuntamiento y organismos descentralizados tendrán acceso a los cursos del catálogo del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de **"LA CMIC"**, los cuales serán impartidos de manera presencial, en línea y a distancia.



4. Conferencias, pláticas, talleres, etc.

El personal adscrito a las dependencias del Ayuntamiento y organismos descentralizados, participarán en las diferentes conferencias, pláticas y talleres que se impartan en el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de "LA CMIC", y en el (ITC) Instituto Tecnológico de la Construcción, Campus Estado de México.

5. Certificación de Competencias Laborales.

El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de "LA CMIC", es una Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), acreditada y autorizada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para evaluar y certificar con base en el Registro Nacional de Estándares de Competencias (RENEC), así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación.

El Ayuntamiento y sus organismos descentralizados tendrán precios preferenciales en Certificación de Competencias Laborales.

6. Formación y actualización académica del Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), Campus Estado de México.

El personal adscrito a las dependencias del Ayuntamiento y organismos descentralizados tendrán precios especiales en el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), Campus Estado de México. Quien ofrece:

- a) Bachillerato General Escolarizado con registro de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- b) Licenciaturas (Arquitecto Constructor e Ingeniería de Construcción).
- c) Maestrías: Gerencia de Proyectos; Construcción de Vías Terrestres; Administración de la Construcción; Negocios de la Construcción; Valuación Inmobiliaria, Industrial y de Bienes Nacionales; Maestría en Construcción; Diseño, Construcción y Conservación de Vías Férreas; Maestría en Eficiencia y Sostenibilidad en Sistemas Energéticos y Maestría en Eficiencia Energética, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos.
- d) Dos especialidades (Especialidad en Desarrollo de Proyectos de Asociación Público-Privada, y; Especialidad en Construcción Sustentable y Eficiencia Energética.
- e) Y más de 20 Diplomados, cada programa cuenta con el Registro de Validez Oficial (REVOE) otorgado por la SEP.
- f) Diplomados en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM):
 - Gerenciar el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el Ámbito de la Administración Pública Municipal.
 - Administrar la Obra Pública Municipal y servicios relacionados con las mismas en el Estado de México.



- Administrar los Servicios Públicos en los Municipios del Estado de México.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas cláusulas del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Proporcionar a "LA CMIC" el nombre y los datos del enlace designado por "EL AYUNTAMIENTO" con el que se tendrá la comunicación constante e intercambio de documentación para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- b) Difundir a sus Direcciones, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.
- c) Participar en las reuniones y/o eventos que organice "LA CMIC" para sus afiliados.
- d) Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca "LA CMIC".
- e) "EL AYUNTAMIENTO" permitirá a "LA CMIC" que se pueda vincular a través de su página oficial, creando un recuadro que direcciona directamente al sitio oficial de "LA CMIC".
- f) "EL AYUNTAMIENTO" y los Organismos Descentralizados, se obligan a generar espacios para alumnos del Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), Campus Estado de México, de las licenciaturas de Arquitecto Constructor e Ingeniería de Construcción; en las dependencias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Catastro Municipal o afines a efecto de llevar a cabo su servicio social o prácticas profesionales, así como para la organización y desarrollo de proyectos que tengan contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- g) "EL AYUNTAMIENTO" y sus organismos descentralizados, solicitarán la presencia del "Observatorio de la Construcción de la Delegación Estado de México, en los procesos licitatorios de obra pública que lleve a cabo, a fin de representar los intereses de los afiliados y dar respaldo al Ayuntamiento y sus organismos descentralizados, dando certeza jurídica y transparencia en los procesos.
- h) "EL AYUNTAMIENTO" y sus organismos descentralizados invitarán al "Voluntariado CMIC Delegación Estado de México.", a sus eventos relacionados con acciones de beneficio social y a todo evento en que crean conveniente su participación.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA CMIC".

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas cláusulas del presente Convenio "LA CMIC" se compromete de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Invitar a "EL AYUNTAMIENTO" a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice.



- b) Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta, los difunda con su personal.
- c) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la información que éste le solicite en relación al objeto del presente Convenio.
- d) Dar espacio a **"EL AYUNTAMIENTO"** y organismos descentralizados en inserciones de la revista **"Construyendo México"**.
- e) Fortalecer la economía regional fomentando el consumo de productos locales que intervienen en la Industria de la construcción.
- f) **"LA CMIC"** pone a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** los espacios de la Red de Bibliotecas ubicadas en el Municipio de Toluca, siendo estas: San Pablo Autopan, Tlachaloya, San Cristóbal Huichochitlan y San Juan Tilapa para el servicio de programas que **"EL AYUNTAMIENTO"** juzgue convenientes.
- g) Impartir capacitación por parte de **"LA CMIC"** a los trabajadores de la Industria de la Construcción, a los trabajadores del Ayuntamiento y a sus organismos descentralizados, así como obras y acciones de beneficio social.

DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por escrito por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **"LAS PARTES"** y el personal que las mismas utilicen en la ejecución del presente Convenio, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del instrumento legal, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal; por lo tanto cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación, por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de las acciones, ya sea que dicha reclamación provenga de los trabajadores, o bien de las autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos.



Así mismo, cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" Acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la Comisión Mixta se determine lo procedente.

DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.



DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA CMIC"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**INGENIERO ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA CMIC
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO**



**LICENCIADO EN DERECHO
RICARDO MORENO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**




**INGENIERO GUSTAVO BERRELLEZA VALDEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE
LA CMIC, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO**



**MAESTRO JUSTO MUÑOZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**